

**ANEXO III**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNCPBA**  
**DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES**  
**REGLAMENTO DE TESIS DOCTORAL**

ARTÍCULO 1. Al ingresar al doctorado, o a más tardar antes de cumplirse dos años del ingreso, las personas aspirantes deberán presentar al CAP, con el aval de su Director o Directora, un Plan de Tesis Doctoral. El Plan tendrá una extensión máxima de 10.000 palabras sin bibliografía. Debe contener los siguientes ítems: Título preliminar; introducción; antecedentes; marco teórico; objetivo general; objetivos particulares; metodología; resultados esperados; plan de trabajo y cronograma para los próximos años; referencias bibliográficas. El plan deberá respetar las formalidades exigidas para la presentación de la tesis, establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Cuando la persona aspirante haya completado los 38 (treinta y ocho) créditos y tenga su plan de tesis aprobado, podrá solicitar al Comité Académico de Postgrado (en adelante CAP) la autorización para presentar su Tesis de Doctorado. Esta autorización le será otorgada por el Consejo Académico (en adelante CA) a propuesta del CAP, en consideración a los créditos reunidos y a la adecuación de los cursos realizados a su área de trabajo.

ARTÍCULO 3. La Tesis será recibida y sometida a evaluación solamente después de que la persona candidata haya cumplido con todos los demás requisitos necesarios para la obtención del título establecidos en este reglamento, el Reglamento del Doctorado en Ciencias Sociales y el Reglamento General de Postgrados de la Universidad y tenga al día el pago de aranceles.

ARTÍCULO 4. La Tesis Doctoral deberá adecuarse a los siguientes aspectos formales:

- a) La extensión de la tesis no deberá superar las 100.000 palabras. Este límite incluye tablas y figuras, pero excluye bibliografía y apéndices.
- b) La tesis deberá ser presentada, en su primera versión en archivo digital en PDF, con todas sus hojas numeradas en forma correlativa desde la carátula, en papel tamaño A4, letra Time New Roman 12 y a espacio y medio, salvo citas o notas al pie en las que puede usarse interlineado simple. El margen izquierdo debe ser de 4 cm, el margen superior e inferior de 3 cm y el derecho de 2 cm.
- c) Deberá componerse de las siguientes partes: carátula, resumen de 300 palabras, índice de contenido, lista de tablas, lista de figuras, prefacio (opcional), agradecimientos, introducción, capítulos, conclusiones, referencias bibliográficas, apéndice(s). Los apéndices podrán ser incorporados a un formato digital que asegure el acceso y resguardo de la documentación.
- d) La carátula debe contener el nombre de la Universidad y de la Facultad, el título al que se aspira acceder y el nombre completo de la persona aspirante, así como su Director o Directora y/o Codirector/es o Codirectora/s. El índice de contenido debe contemplar aún los elementos no encuadernados. El prefacio si bien es opcional, puede ser usado para proveer

información sobre los motivos que originaron la elección del tema, así como las circunstancias que hayan influenciado la recolección de datos.

e) Las notas al pie deben ser evitadas. Grandes cantidades de datos numéricos no deben normalmente ser incluidos en el cuerpo de la tesis.

f) Las referencias en el texto y en la bibliografía consignada en la sección referencias bibliográficas deberán seguir las Normas APA vigentes al momento de la presentación de la tesis para su evaluación.

**ARTÍCULO 5.** El contenido de los trabajos de tesis debe expresar las ideas y criterios propios y originales de la persona candidata. Deben tomarse todos los recaudos necesarios para evitar el plagio, es decir, la presentación de las palabras o pensamientos de otra persona como si fueran propias. Las citas directas de trabajos de terceros, publicadas o no, deben ser claramente identificadas a través del uso de comillas y referencia completa de la fuente en la forma indicada precedentemente. Asimismo, si se resumen las ideas de otro autor o autora, estas deben ser referenciadas en el texto y en las referencias citadas.

**ARTÍCULO 6.** Cuando la persona doctoranda complete su Tesis, y cuente con la aprobación de su Director o Directora y Codirector/es o Codirectora/s, deberá elevar al CAP una versión digital de la Tesis en PDF y una nota con su firma, la de su Director o Directora y Codirector/es o Codirectora/s, junto con su solicitud de conformación de la Comisión de Evaluación de Tesis. El requerimiento será acompañado por la evaluación escrita del Director o Directora y Codirector/es o Codirectora/s acerca de la calidad y valor del trabajo. En caso de que integrantes del jurado soliciten evaluar la versión impresa de la tesis, se le solicitará a la persona doctoranda su entrega al CAP.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Evaluación de Tesis estará integrado por tres personas doctoradas de reconocida jerarquía académica en temas vinculados con el de la tesis, que cumplan los requisitos para ser Director o Directora de Tesis de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Doctorado en Ciencia Sociales y el Reglamento General de Postgrado de la Universidad (Ordenanza No. 2392/98). Al menos una de las personas integrantes de dicha Comisión deberá ser externa a la Universidad. Se designarán también tres suplentes que reúnan los mismos requisitos. La Comisión de Evaluación elegirá a una persona integrante de dicha comisión como coordinadora de las actividades.

**ARTÍCULO 8.** La persona candidata podrá solicitar al CAP la sustitución de integrantes de la Comisión de Evaluación, mediante una recusación fundada presentada dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de la comunicación en la que se le hace saber la composición de la misma. En esta instancia, el CAP deberá analizar las causas de impugnación contra las personas designadas como jurados y eventualmente proponer su reemplazo. Si el CAP decide mantener su propuesta inicial, elevará al Consejo Académico la lista original de integrantes de la Comisión Evaluadora para su aprobación. De no haberse presentado una solicitud de sustitución, el CAP elevará al Consejo Académico la propuesta de la Comisión de Evaluación para su aprobación.

ARTÍCULO 9. Una vez designada la Comisión de Evaluación de Tesis y entregada a sus integrantes la copia digital de la misma, la Comisión dispondrá de dos meses para evaluar el trabajo. La aceptación o rechazo deberá basarse en evaluaciones individuales o conjuntas entregadas por integrantes de la Comisión de Evaluación al CAP en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, que podrá ser extendido por el CAP por pedido debidamente fundado de una o más personas que integran la Comisión de Evaluación.

Como resultado de esta evaluación, la Comisión de Evaluación podrá resolver:

- a) Aceptar la Tesis sin modificaciones a efectos de poder pasar a la instancia de defensa oral.
- b) Sugerir modificaciones menores, habilitando a la instancia de defensa oral una vez que estas hayan sido incorporadas a la tesis, sin necesidad de una nueva evaluación.
- c) Sugerir modificaciones sustanciales, requiriendo que, luego de introducidas, se efectúe una nueva evaluación del trabajo, debiendo la Comisión de Evaluación respetar un plazo no mayor de 60 (sesenta) días.
- d) Rechazar totalmente la Tesis.

ARTÍCULO 10. En todos los casos, las personas que integran la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito, indicando en los casos b) y c) las modificaciones que sugieren. En el caso c) el trabajo podrá ser presentado nuevamente con las modificaciones pertinentes y el CAP podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación si lo estima conveniente, sujeto a la aprobación del Consejo Académico. En esta segunda instancia queda excluida la alternativa c).

Si así lo desean, quienes integran el jurado podrán comunicarse por escrito o reunirse con la persona doctoranda para aclararle las sugerencias de modificaciones que efectúan.

En caso de sugerir modificaciones sustanciales, el CAP otorgará un plazo para efectuarlas. Al cabo del mismo la persona candidata deberá entregar un informe explicando los cambios efectuados y mostrar su incorporación en la nueva versión de la tesis, que será enviada al jurado para su consideración.

Cuando una tesis es rechazada por primera vez, se le otorgará a la persona doctoranda un plazo a determinar por el CAP para efectuar una nueva presentación. Cuando una tesis es rechazada por segunda vez, se perderá el carácter de aspirante al título de doctorado, teniendo sólo derecho a una certificación de los cursos de postgrado aprobados.

ARTÍCULO 11. Contando con la mayoría de las evaluaciones con aceptación no condicionada a modificaciones o habiendo incorporado las modificaciones menores sugeridas [según opción b) del artículo 9 o habiendo incorporado satisfactoriamente, a criterio del jurado las modificaciones sustanciales sugeridas [según opción c) del artículo 9 se procederá a fijar la fecha para su defensa oral y pública.

ARTÍCULO 12. En la defensa oral y pública de la tesis la persona doctoranda tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos para la exposición de los argumentos fundamentales de su tesis, transcurridos los cuales se dará lugar a las observaciones y preguntas de quienes integren la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 13. Excepcionalmente, la defensa se podrá sustanciar de manera virtual sincrónica con la asistencia del Director o Directora del doctorado o la autoridad de la carrera

o de la facultad que él o ella designe, cuya participación será al solo efecto de firmar el acta y certificar el acto académico. Se admitirá la participación de una o varias del jurado mediante modalidad mediada por tecnología de manera sincrónica. En ese caso, autorizará mediante nota firmada al Director o Directora del doctorado o la autoridad de la carrera o de la facultad que él o ella designe a firmar el acta y certificar el acto académico, conforme lo establecido en el Protocolo para defensas de tesis de postgrado bajo modalidad no presencial, aprobado por Res. de Decanato N°131/20 o las que se dictarán en el futuro en esta materia.

ARTÍCULO 14. En la Tesis de Doctorado la persona candidata deberá demostrar su capacidad para la realización de un trabajo científico novedoso, cuidadoso y detallado, que aporte una contribución de relevancia dentro del área del tema elegido. Deberá ser individual, original e inédita, pudiendo haberse publicado previamente algunos resultados parciales, pero no las conclusiones finales.

ARTÍCULO 15. Finalizada la exposición oral y pública y luego de la discusión posterior, que será coordinada por una persona de la Comisión de Evaluación, se levantará un acta escrita de evaluación. Dicha acta deberá incluir el nombre de la persona aspirante y el título de la tesis; la evaluación del contenido, originalidad y valor científico del trabajo, así como de la calidad y nivel de su defensa, y finalmente, la resolución final en la que la Comisión se expedirá sobre si la tesis reúne los requisitos para la obtención del grado de Doctor o Doctora. La calificación final de la Tesis será de 1 (uno) a 10 (diez), con la siguiente equivalencia: 10 (diez): sobresaliente; 9 (nueve) distinguido; 8 (ocho): muy bueno; 7 (siete): bueno; 6 (seis): bueno; 5 (cinco) o 4 (cuatro): regular; 3 (tres), 2 (dos) o 1 (uno): malo. Se considerará rechazada cuando tenga una calificación menor de 4 (cuatro).

ARTÍCULO 16. Se efectuarán tres copias del acta de evaluación de un mismo tenor: una para ser agregada al expediente de tramitación del título, otra para resguardo de la Secretaría de Investigación y Postgrado y la tercera para ser entregada a la persona aspirante. En todos los casos, las actas deberán incluir la firma de la totalidad de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación, salvo en los casos contemplados en el artículo 13.

ARTÍCULO 17. Cumplidas las condiciones de aprobación y verificadas éstas, la Unidad Académica enviará, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 18, la documentación correspondiente a la Secretaría Académica de la Universidad, quien dispondrá la tramitación para el otorgamiento y registro de los certificados y diplomas correspondientes.

ARTÍCULO 18. La persona candidata deberá entregar una copia impresa de la versión definitiva de la tesis que será entregada a la Secretaría de Investigación y Postgrado en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de defensa y una copia en versión digital que será subida al Repositorio Digital de la UNCPBA. La versión definitiva de la tesis debe estar encuadernada con tapa dura de color negro, lomo cuadrado y debe indicar en dicho lomo, en forma horizontal en letra mayúscula imprenta de color dorado, las iniciales del nombre y el o los apellidos de la persona aspirante (en la parte superior), el título (Doctor o Doctora en Ciencias Sociales) en el centro y el año de obtención del título (en la parte inferior).

ARTÍCULO 19: En todos los aspectos no regulados por este reglamento, así como en su interpretación, el CAP propondrá una solución, resolviendo en última instancia el Consejo Académico.